

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6265 *Resolución de 11 de junio de 2020, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, la Generalidad asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes en el día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, es preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se da un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

Después de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resulta imperativo que las solicitudes se presenten por medios electrónicos, para dar cumplimiento a la previsión del apartado 2.c) del artículo 14 de la citada Ley.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

1. Plazas

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Condiciones de participación

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

3. Acreditación de la lengua catalana

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de internet: http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

4. Modelos, plazos y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes establecidas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta realice la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud se podrá presentar tanto en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, en la dirección <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/comunicaciones-notarios> como en el Registro electrónico de la Generalidad de Cataluña.

Si se opta por la presentación en el Registro electrónico de la Generalidad de Cataluña, debe presentar una solicitud telemática genérica dirigida a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, disponible desde el web del Departamento de Justicia, a la que deben adjuntarse dos formularios específicos: la Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de notarías y la Hoja de

consignación de las notarías que se soliciten (de acuerdo con los modelos publicados en los anexos 2 y 3), disponibles también en la misma dirección web, y la declaración jurada o el título acreditativo de conocimiento del catalán, de acuerdo con el punto 3 de esta Resolución.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes, no se podrá desistir de las pretensiones que se hayan formulado ni se podrán modificar.

Se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que se presenten de forma diferente a la prevista en la presente convocatoria.

Las instancias deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «BOE» y en el «DOGC».

5. Resolución

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado este análisis, la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha Resolución se publicará en el «DOGC» y en el «BOE».

Barcelona, 11 de junio de 2020.—El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, Xavier Bernadí i Gil.

ANEXO 1

Notarías vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
	<i>Notarías primera clase</i>	
	Antigüedad en la carrera	
1. Badalona.	Desierta en concurso precedente (excedencia del señor Zorrilla Blanco).	Badalona.
2. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor José Marqueño de Llano).	Barcelona.
3. Girona.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Francisco Vivas Arjona).	Girona.
4. Lleida.	Desierta en concurso precedente (jubilación voluntaria de la señora María del Carmen Porta Vicente).	Lleida.
5. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor García Vila).	Sabadell.
6. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (traslado de la señora Laura Nogales Martín).	Sabadell.
7. Sant Boi de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Luis Antonio Boada Dotor).	Sant Boi de Llobregat.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
8. Tarragona.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Enrique Vililla Graells).	Tarragona.
9. L'Hospitalet de Llobregat.	Por jubilación del señor Daniel Tello Blanco.	L'Hospitalet de Llobregat.
	Antigüedad en la clase	
10. Girona.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Juan Berna Xirgo).	Girona.
11. Lleida.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Carlos Luis Herrero Ordóñez).	Lleida.
12. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (señora Araceli García Cortés).	Sabadell.
13. Tarragona.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Jesús María Piqueras Gómez).	Tarragona.
14. Badalona.	Por incapacidad permanente del señor Vázquez García.	Badalona.
	<i>Notarías segunda clase</i>	
	Antigüedad en la carrera	
15. Esplugues de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Motta García España).	Sant Feliu de Llobregat.
16. Manresa.	Desierta en concurso precedente (traslado de la señora María Cristina García Lamarca).	Manresa.
17. Manresa.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Luis Tadeo Baciero Ruiz).	Manresa.
18. Olot.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Manuel Faus Pujol).	Olot.
19. Vic.	Desierta en concurso precedente (señor Beneyto Feliu).	Vic.
20. Sant Joan Despí.	Por traslado de la señora Silvia Toquero Cariello.	Sant Feliu de Llobregat.
21. Viladecans.	Por traslado del señor Leopoldo Martínez de Salinas.	Sant Boi de Llobregat.
22. Blanes.	Por traslado del señor Antonio Valcárcel Sánchez.	Santa Coloma de Farners.
23. Figueres.	Por defunción del señor Diego Vallejo.	Figueres.
	Antigüedad en la clase	
24. Esparreguera.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.
25. Manresa.	Desierta en concurso precedente (señora Caballería Martel).	Manresa.
26. Salt.	Desierta en concurso precedente (señora M. Elena Sanmamed Prieto).	Girona.
27. Manlleu.	Por traslado de la señora Milena Moreno González.	Vic.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
28. Martorell.	Por jubilación del señor Polo Ortí.	Sant Feliu de Llobregat.
	<i>Notarías tercera clase</i>	
	Antigüedad en la carrera	
29. L'Arboç.	Desierta en concurso precedente (traslado de la señora Jessica Castro Salguero).	El Vendrell.
30. Badia del Vallés.	Desierta en concurso precedente (señora Indurain Tornos).	Sabadell.
31. Besalú.	Desierta en concurso precedente (señora Mota Papaseit).	Olot.
32. Cabriels.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.
33. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
34. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeiriño Sánchez).	Granollers.
35. Hostalric.	Desierta en concurso precedente (señor Fortaner Torrent).	Santa Coloma de Farners.
36. El Pont de Suert.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Agustín Bustamante Calvo).	Tremp.
37. Ripoll.	Desierta en concurso precedente (traslado de la señora Inmaculada Raquel Castro Fornieles).	Puigcerdà.
38. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
39. Sant Joan de Vilatorrada.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Perfecto Blanes Cabanes).	Manresa.
40. Santa Coloma de Queralt.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Alfonso Romero Carrillo).	Valls.
41. Vilanova del Camí.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor David Martínez Oliveras).	Igualada.
42. Vilassar de Dalt.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.
43. Roda de Berà.	Por traslado del señor Javier Vilas Eguileta.	El Vendrell.
44. Vielha e Mijaran.	Por traslado del señor José Ramón Mazaira López.	Vielha.
45. Artesa de Segre.	Por traslado de la señora Maria del Mar Buades Espinosa.	Balaguer.
46. La Bisbal d'Empordà.	Por traslado del señor Damián Moreno Maya.	La Bisbal d'Empordà.
47. Cadaqués.	Por traslado del señor Alberto Álvarez Moreno.	Figueres.
48. Calaf.	Por traslado de la señora Regina Elena Izquierdo Muñoz.	Igualada.
49. Prats de Lluçanès.	Traslado del señor Jesús Molina Beltrán.	Berga.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
50. L'Espluga de Francolí.	Por traslado del señor Ignacio Mejías Sevilla.	Valls.
51. Caldes de Montbui.	Por jubilación del señor Jorge Figa López-Palop.	Granollers.
	Antigüedad en la clase	
52. Berga.	Desierta en concurso precedente (señor Abelló Diz).	Berga.
53. Falset.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Alfonso José Herrero Pérez).	Reus.
54. La Pobla de Segur.	Desierta en concurso precedente (traslado de la señora M. del Mar Illueca Oltra).	Tremp.
55. Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (señora Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.
56. Xerta.	Desierta en concurso precedente (señora Rodríguez Jato).	Tortosa.
57. Sant Vicenç de Castellet.	Por traslado de la señora Pilar Saltó Saura.	Manresa.
58. Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.	Por traslado de la señora Laura Peña Martínez.	Reus.

